

Exp: 3993/2022

Asunto: Aprobación expediente pliegos de condiciones licitación obras "Vía Verde Las Tablas"

DECRETO

De aprobación de expediente pliegos de condiciones (cláusulas administrativas y prescripciones técnicas).

Considerando que la competencia fue objeto de delegación en virtud de Decreto de Alcaldía 2023/1542, de 5 de julio de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo previsto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales relativas a la avocación de competencias.

Resultando que razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios hacen conveniente avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local respecto de la tramitación de este expediente, en esta Alcaldía como órgano delegante.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía en el uso de las facultades que legalmente le han sido conferidas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este expediente en concreto y motivada en la necesidad de agilizar el mismo, y no demorar su aprobación hasta la próxima Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar expediente y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de las obras "Vía verde Las Tablas", con las siguientes cláusulas:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRAS "VÍA VERDE LAS TABLAS"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación



El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en ejecución proyecto “Vía verde Las Tablas” (**CPV: 45233260-9**) según memoria presentada a la convocatoria de subvenciones de Parques Nacionales, de acuerdo a la Orden 130/2022, de 16 de junio, de la Orden 130/2022, de 16 de junio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales en Castilla-La Mancha en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y se procede a su convocatoria en el año 2022. Así como el proyecto de ejecución elaborado por la adjudicación que obra en el expediente 2777/2023.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El presente contrato será financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse lo establecido en el presente pliego, según art. 145 LCSP.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villarrubiadelosojos.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de 269.505,50 euros.

El total del presupuesto de ejecución material o base de licitación IVA incluido es 326.101,66 € (269.505,50 € + 21% de IVA).

El importe se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal y/o subvención concedida; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.



CLÁUSULA QUINTA. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución de las obras será como máximo hasta el 28 de febrero de 2025 para la ejecución del 30 % del total de la obra. Siendo el plazo máximo establecido para la finalización del resto de la obra del proyecto, correspondiente al 70 % restante, el 31 de julio de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueron **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



b. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de LCSP, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y responsabilidad civil por importe igual o superior a 600.000,00 €.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.



Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas



La presente licitación tiene carácter electrónico. La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará **exclusivamente** en formato electrónico y a través de la plataforma electrónica de licitación del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, cuyo acceso se encuentra disponible a través del siguiente enlace: **<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytovillarrubiaojos>**, siendo la página web del Ayuntamiento **www.villarrubiadelosojos.es** perfil del contratante. En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma.

La información completa sobre la operativa en la plataforma electrónica se encuentra disponible en el Anexo III.

Las ofertas se presentarán en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán electrónicamente a través de la plataforma antes referida de contratación electrónica Vortal en dos sobres diferenciados:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

SOBRE A: En el sobre A, el licitador incluirá una **declaración responsable**, con el compromiso de que en el caso de resultar adjudicatario presentará la documentación enumerada en el art. 140 de la LCSP y la indicada en el presente pliego (modelo en Anexo I) y documento de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o justificante de su solicitud.

SOBRE B. OFERTA ECONÓMICA

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Se incluirá la siguiente documentación en el sobre "B":

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo tenido conocimiento para la presentación de ofertas y enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de OBRAS VÍA VERDE LAS TABLAS, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto



íntegramente, sometiéndome a su contenido y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato según pliegos de condiciones, **por un importe de € (IVA NO INCLUIDO).** (se dará 50 puntos al precio más bajo y los demás proporcionalmente)

- Este licitador dispone de certificación en normas de calidad ISO 9001 o sistemas de gestión de calidad (indicar SÍ o NO) (5 puntos si sí)
- Este licitador ofrece una garantía extra de Años para los trabajos ejecutados (los años aquí indicados se añadirán al plazo de garantía obligatorio indicado en los pliegos) (máximo 10 puntos)
- Este licitador dispone de certificación en sistemas de gestión ambiental o certificación en sistemas gestión ambiental ISO 14001 (indicar SÍ o NO) (5 puntos si sí)
- Este licitador, en caso de ser adjudicatario, se compromete a la utilización de materiales sostenibles, reciclados, o con certificación ambiental (indicar SÍ o NO) (5 puntos si sí)

Experiencia acreditada en trabajos similares (5 puntos por cada experiencia acreditada (en obras similares a la proyectada), hasta un máximo de 25 puntos). (Deberá presentar junto a la oferta la documentación que acredite el número de trabajos similares aquí indicado)

(Máxima puntuación posible sumando todos los criterios: 100 puntos)

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Firma del candidato y sello de la compañía.

Fdo.: _____».

CLÁUSULA OCTAVA. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL. Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se alcance la fecha estimada para la apertura, se constituya, si procede, la mesa de contratación y se produzca la apertura de plicas prevista en la presente convocatoria. Cualquier comunicación adicional que el licitador quiera entablar con el Ayuntamiento no deberá hacerlo por correo electrónico o



similar, sino que deberá hacerlo a través de la plataforma de contratación VORTAL a través de la herramienta Mensajes.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse por el órgano de contratación en el plazo máximo de diez días hábiles contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, lo que será publicado en el perfil del contratante y notificado a los licitadores.

Se iniciará el acto con la apertura por el órgano de contratación del Sobre A. Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. No obstante, apreciados los mismos, el órgano de contratación podrá indicarlo y continuar en ese mismo acto con la apertura del Sobre B, para dotar de mayor agilidad el procedimiento.

Aperturado el Sobre "B", se procederá a la evaluación pormenorizada de las ofertas, en acto que no será público y se clasificarán las ofertas en función de su puntuación.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.

No se establece garantía provisional

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Criterio 1: Precio: Se puntuará con 50 puntos a la mejor oferta y las demás proporcionalmente, aplicando regla de tres inversa.

Criterio 2: Criterios de calidad y medio ambientales:

Se otorgarán 5 puntos por la certificación en normas de calidad ISO 9001 o Sistemas de Gestión de Calidad.

Se otorgará un punto por año de garantía ofrecido, por encima del mínimo establecido en este pliego para los trabajos ejecutados, hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por la certificación en sistemas de gestión ambiental o certificación en la norma ISO 14001

Se otorgarán 5 puntos por la utilización de materiales sostenibles, reciclados, o con certificación ambiental.

hasta un máximo de 25 puntos.

Criterio 3: Experiencia acreditada en trabajos similares. Se otorgarán hasta 5 puntos por experiencia acreditada por obras similares ejecutadas, hasta un **máximo de 25 puntos.**

Puntuación máxima total posible: 100 puntos



CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que haya obtenido mayor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos del art. 140 de la LCSP y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, según criterios de adjudicación, deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para



operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de LCSP, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento.-

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

La resolución por la que se acuerda la renuncia o el desistimiento será publicada en el perfil del contratante, integrado en la Plataforma de Contratación del estado, sin perjuicio de su notificación, expresa e individual, a los licitadores admitidos y no excluidos.

Los licitadores, admitidos al procedimiento y que no hayan sido excluidos, tienen derecho a ser compensados por los gastos en que hubieran incurrido hasta un importe máximo de 250 €.

A estos efectos, una vez acordado la renuncia o el desistimiento por la Administración (Ayuntamiento) y haya adquirido firmeza la correspondiente resolución, los licitadores deberán presentar solicitud comprensiva de la compensación que se pretende, adjuntando la documentación que acredita los gastos ocasionados en preparación del contrato que en ningún caso podrá imputarse como gastos generales de la empresa.

La administración resolverá en un plazo máximo de 3 meses, siendo el silencio negativo y dejando expedita la vía contenciosa administrativa.



La declaración de desistimiento y aun cuando no se hayan resuelto los procedimientos de compensación, no impide a la Administración que promueva de manera inmediata un nuevo procedimiento de licitación con el mismo objeto.

En este caso no se reconocerá la solicitud de compensación cuando la documentación exigida del nuevo procedimiento de licitación sea sustancialmente igual a la presentada en el procedimiento desistido y siempre que el licitador vuelva a presentar oferta por sí mismo o por una empresa perteneciente a su mismo grupo de empresas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación;



constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres.

En la ejecución del contrato, tendrá que establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso a la ocupación, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa adjudicataria tendrá que utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y tendrá que evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos la ejecución de los cuales requiera más de diez personas trabajadoras.

Medidas Antifraude.

El artículo 6, apartado 1, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, impone en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como persona beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que toda entidad ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá



participar en el procedimiento. A estos efectos, se utilizará el modelo establecido en el anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

Los órganos gestores de estas entidades ejecutoras realizarán cuantas actuaciones consideren necesarias para la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Se tendrá en cuenta en el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla la-Mancha del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Gobierno el 8 de febrero de 2022, y a su transposición en el plan específico en la materia elaborado por la Consejería de Desarrollo Sostenible. Así como el Plan antifraude el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, aprobado por Sesión plenaria de fecha 07/10/2022.

Asistencia técnica en el proceso de licitación

De acuerdo con el artículo 326.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y al contrato de redacción proyecto de ejecución, dirección de obra, gestión de residuos y coordinación de seguridad y salud, redacción del PPT y asesoramiento en el procedimiento de adjudicación de la obra de la “Vía verde las tablas de Villarrubia”.

Conforme al protocolo de adhesión al servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El órgano de contratación podrá requerir, si lo estima conveniente, la asistencia de TRAGSATEC en el proceso de licitación.

El contratista podrá requerir el asesoramiento que estime conveniente para la mejor valoración de las propuestas recibidas.

Servicio de asesoramiento en el proceso de licitación de la ejecución de la obra.

En Coordinación con la mesa de contratación del proceso de licitación de la obra de ejecución del proyecto. El contratista revisará la documentación presentada por los licitadores. E informará a la mesa de contratación sobre la mejor solución adoptada de acuerdo con los pliegos del proceso de licitación y el proyecto de ejecución, emitiendo el correspondiente informe.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario



Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en la LCSP.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, Y de acuerdo con las certificaciones emitidas por la Dirección de obra, una vez verificados por los servicios técnicos de esta entidad, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Al objeto de que el contratista pueda recibir pagos mensuales, y al objeto de establecer un plan de pagos equilibrado por parte de la entidad contratante.

El importe económico de las certificaciones emitidas mensualmente no podrá superar el importe del coste de la obra reflejado en el contrato de adjudicación para cada uno de los plazos establecidos en este pliego dividido por los meses de ejecución del mismo establecidos en este pliego.

El contratista NO podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo conveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 240 de LCSP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76 de LCSP).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de LCSP.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.



— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

- Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la obligatoriedad del mantenimiento o mejora de valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Particularmente, el adjudicatario deberá realizar la gestión de residuos de acuerdo a la normativa que regula esta materia, aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento del responsable del contrato.

- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- La empresa contratista deberá garantizar que, en la ejecución de la obra, No vulnera la normativa medioambiental y de conservación de la naturaleza en la ejecución y explotación de las obras o servicios contratados, debiendo cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo» a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852. (más información en: <https://www.prtr.miteco.gob.es/es/obligaciones-medioambientales/principio-de-no-causar-perjuicio-significativo-al-medio-ambiente.html>)

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

No procede la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Recepción y Plazo de

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía establecido en el contrato.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía mínimo de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras, que será verificado y ratificado por los servicios técnicos de esta Entidad. Emitiendo el informe correspondiente.

Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Ejecución del Contrato

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificación del Contrato

Procederá la modificación del contrato durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial en los siguientes supuestos:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.



En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (a incluir en el sobre A)

Véase el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9), que establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC-.

Podrá rellenarlo telemáticamente en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

No obstante, también podrá usar el siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 140 de LCSP para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las



disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ANEXO II

SOBRE B. OFERTA ECONÓMICA

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Se incluirá la siguiente documentación en el sobre "B":

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo tenido conocimiento para la presentación de ofertas y enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de OBRAS VÍA VERDE LAS TABLAS, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, sometiéndome a su contenido y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato según pliegos de condiciones, **por un importe de € (IVA NO INCLUIDO).** (se dará 50 puntos al precio más bajo y los demás proporcionalmente)

- Este licitador dispone de certificación en normas de calidad ISO 9001 o sistemas de gestión de calidad (indicar SÍ o NO) (5 puntos si sí)



- Este licitador ofrece una garantía extra de Años para los trabajos ejecutados (los años aquí indicados se añadirán al plazo de garantía obligatorio indicado en los pliegos) (máximo 10 puntos)
- Este licitador dispone de certificación en sistemas de gestión ambiental o certificación en sistemas gestión ambiental ISO 14001 (indicar SÍ o NO) (5 puntos si sí)
- Este licitador, en caso de ser adjudicatario, se compromete a la utilización de materiales sostenibles, reciclados, o con certificación ambiental (indicar SÍ o NO) (5 puntos si sí)

Experiencia acreditada en trabajos similares (5 puntos por cada experiencia acreditada (en obras similares a la proyectada), hasta un máximo de 25 puntos). (Deberá presentar junto a la oferta la documentación que acredite el número de trabajos similares aquí indicado)

(Máxima puntuación posible sumando todos los criterios: 100 puntos)

En _____, a ___ de _____ de 2024.

Firma del candidato y sello de la compañía.

Fdo.: _____».

ANEXO III

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito, a través de cualquier navegador, y permite realizar la consulta y descarga de la información y los pliegos del expediente, así como el intercambio de comunicaciones y la presentación de proposiciones, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

La plataforma es ampliamente accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados. Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web: <https://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

Dicha plataforma permite también la creación y edición de la oferta en distintos momentos y por distintos usuarios, siempre sin descargar software adicional, para mayor comodidad del licitador. El proceso de creación y envío de la oferta implica obligatoriamente:



1. Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes, etc.) a. Indicar si se desea que el licitador nombre de una forma determinada su oferta

2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma preguntas realizadas en forma de formulario. *[Aquí siempre deberá haber **al menos una pregunta sobre el valor económico de la oferta**. En caso de que su entidad decida utilizar el formulario para otras preguntas (p. ej. todos los criterios automáticos o una declaración responsable) es aconsejable indicarlo aquí]*

3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga. *[Si aplica] a. [En caso de querer utilizar la funcionalidad de confidencialidad de la propia plataforma] Deberá marcar la documentación confidencial en la propia plataforma.*

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

a. En el caso de UTEs, será necesaria la firma en plataforma de todas las partes.

4. Firma de la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario

5. Cifrado y envío de la oferta en plataforma

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, **recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta**, a fin de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario de España peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del telf. 917 89 65 57 o el correo electrónico info@vortal.es

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la



presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante y con el Órgano de contratación, siempre que se justifique.”

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

También se aprueban las prescripciones técnicas cuyo documento también ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento www.villarrubiadelosojos.es en el enlace <https://villarrubiadelosojos.sedelectronica.es/contractor-profile-list> expediente 3993/2022 y que no reproducimos nuevamente en este decreto debido a su extensión.

”

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Villarrubia de los Ojos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: D^a Encarnación Medina Juárez

Documento firmado y fechado electrónicamente al margen

